



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**1997-01407-00**

Teniendo en cuenta lo manifestado a nombre propio por el demandante en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, se le hace saber que, para efectos de poder dar continuidad al proceso, deberá aportar el registro civil de defunción de la excónyuge.

Se le informa, además, al interesado que para actuar en este proceso, deberá hacerlo a través de abogado, toda vez que carece del derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abaaf5e37f093ec0ee453d566a1b61c7fe982c46046e8b2f9623096abc433b5**

Documento generado en 22/11/2022 03:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>